



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
empl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

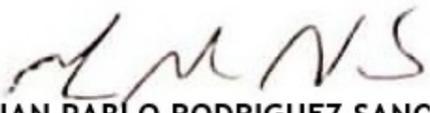
Demandante : LEIDY VIVIANA LUGO BERNAL
Demandado : LUVIER FELIPE TEJADA
Radicación : 2019-988

Atendiendo lo solicitado por la parte ejecutante, en escrito que antecede coadyuvado por el demandado, como quiera que existen depósitos pendientes de pago que fueran descontados a los demandados con ocasión de las medidas cautelares decretadas, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

RESUELVE

- 1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
- 2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.
- 3°.- **CANCELAR** a favor de la parte demandada los depósitos judiciales existentes en el proceso, de conformidad con la solicitud de terminación.
- 4°.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.
- 5°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**